EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA GENERAL Y DE CERCANÍA AL CIUDADANO

INVITACIÓN PÚBLICA A OFERTAR No. SGCC-MC-006-2026

MODALIDAD DE SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA

OBJETO: CONTRATAR EL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS DE FOTOCOPIADO y ESCANER MULTIFUNCIONAL INCLUIDO MANTENIMIENTO, SOPORTE TECNICO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PROGRAMADO, CON SUMINISTRO DE TONER PERMANENTE; ASI COMO LOS SERVICIOS DE IMPRESIÓN COMPLEMENTARIOS QUE SE REQUIERAN POR EL SECTOR CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

Bogotá D.C. mayo de 2026

INFORMACIÓN GENERAL

El presente proceso de contratación se regirá por el procedimiento a que se refiere los artículos 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, por cuanto el presupuesto de la contratación no supera el 10% de la menor cuantía fijada para la Entidad.

Para tal efecto, se han elaborado los estudios y documentos previos con base en los requerimientos formulados por el área solicitante. En caso de requerir más información, aclaración o explicación acerca de uno o más de los puntos establecidos en la invitación pública, podrá realizarlo a través de la plataforma del SECOP II.

INVITACIÓN VEEDURÍAS CIUDADANAS

EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARÍA GENERAL Y DE CERCANIA AL CIUDADANO convoca **A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS**, las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, a participar dentro del desarrollo del presente proceso contractual y así acatar estrictamente el cumplimiento de los principios de transparencia, economía, y responsabilidad de los postulados que rigen la función administrativa, que conlleven al éxito del proceso contractual.

1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR E IDENTIFICACIÓN DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

1.1. OBJETO:

"CONTRATAR EL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS DE FOTOCOPIADO y ESCANER MULTIFUNCIONAL INCLUIDO MANTENIMIENTO, SOPORTE TECNICO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PROGRAMADO, CON SUMINISTRO DE TONER PERMANENTE; ASI COMO LOS SERVICIOS DE IMPRESIÓN COMPLEMENTARIOS QUE SE REQUIERAN POR EL SECTOR CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"

1.2. ALCANCE:

El servicio de arrendamiento de fotocopiado y escáner busca garantizar el efectivo y oportuno funcionamiento de las dependencias del nivel central del Departamento de Cundinamarca, se requiere contratar el servicio de arrendamiento de equipos de fotocopiado y escáner, servicios relacionados con el ramo para las diferentes dependencias del nivel central, con este se optimizan los procesos y recursos en procura de mejorar los procedimientos de equipos de oficina necesarios para hacer funcionar la entidad, es un tema importante, en las últimas décadas, para los propietarios o administradores de la organización. La Secretaría rechazará los servicios y bienes que no se ajusten a las condiciones anotadas.

1.3. CLASIFICACIÓN DE BIENES, OBRA O SERVICIOS SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS UNSPSC

De acuerdo con la Guía para la Codificación de bienes y servicios de Naciones Unidas, los cuales fueron previamente identificados en el Plan Anual de Adquisiciones, se tiene lo siguiente:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto (De ser posible)

80161800	80	16	18	Servicios de Alquiler o Arrendamiento de Equipo de Oficina
82121700	82	12	17	Servicios de Reproducción de documentos - fotocopiado.

2. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

El oferente debe garantizar y demostrar que cumple con todos y cada una de las especificaciones técnicas requeridas para el desarrollo del objeto contractual establecido para este proceso, en consecuencia, para garantizar la ejecución contractual deberá cumplir con el anexo técnico correspondiente

Las especificaciones técnicas requeridas para este proceso son las siguientes:

ESPECIFICACIONES TECNICAS 2026

CARACTERÍSTICA GENERAL DEL EQUIPO	
TECNOLOGÍA	Láser a color
PANEL DE CONTROL	Panel de control con pantalla táctil a color de mínimo 10 pulgadas o superior, inclinable.
CAPACIDAD DE PAPEL, TAMAÑO, PESO	Mínimo tres bandejas:
	1 Manual para 100 hojas.
	1 bandeja para mínimo 500 hojas tamaño carta. 1 bandeja para mínimo 500 hojas tamaño oficio.
	Gramaje: entre 52 y 300 gramos
	Tamaños: desde A6 hasta A3
	Impresión y copiado dúplex automático.
TONER	Toner original, tóner de 4 colores Cyan, Magenta, yellow black
IMPRESIÓN	
VELOCIDAD DE IMPRESIÓN Y COPIADO	Mínimo 70 páginas por minuto
DÚPLEX	Impresión a dos caras de forma automática
RESOLUCIÓN	Hasta 4800 x 1200 PPP
COPIADO	
DADF	Alimentador dual o dúplex de un solo paso, mínima capacidad para 320 hojas o superior.
REDUCCIÓN Y AMPLIACIÓN	Debe soportar ampliación y reducción de 25 a 400%
ESCÁNER	
TIPO DE ESCANEO	Alimentador automático de documentos.
DADF	Alimentador dual o dúplex de un solo paso, mínimo capacidad para 320 hojas o superior.
VELOCIDAD DE ESCANEO	mínimo 274 imágenes por minuto (Blanco y negro y/o color)
MODO DE ESCANEO	Texto, texto/imagen, imagen
	Color y Blanco y negro
	Mínimo 600 X600 dpi

RESOLUCIÓN DE ESCANEO	Electrónico, carpeta compartida, por USB y FTP. Cifrado de documentos digitalizados en formato PDF/A-2.0, JPEG, TIFF, XPS.
MEMORIA/DISCO DURO	Mínimo 4 GB RAM
	Disco Duro: mínimo 320 GB y opcional de 1 TB
CONTROLADORES	Sistema operativo Windows y MAC
FICHA TÉCNICA ESCÁNER	
• **Escáner A3 de sobremesa con alimentador mínimo para 500 hojas** • Velocidad mínima en color y B/N de 140 ppm / 280 ipm • Resolución hasta 600 dpi • Rendimiento diario: 70.000 páginas por día • Corrección automática de inclinación, centrado y orientación de texto • Modo de documentos largos: 304,8 mm x 5.588 mm (12 pulg. x 220 pulg. • Lector de código de barras, clasificación automática e indexación. • Conectividad Ethernet, USB 3.1	

NOTA: Se precisa que todos los bienes y servicios que se requieran para la adecuada ejecución del contrato se encuentran incluidas dentro del precio, razón por la cual la Gobernación de Cundinamarca – Secretaría General y de Cercanía al Ciudadano no asumirá costos adicionales.

- Los equipos deberán ser nuevos cuya fabricación no sea superior a dos (2) años respecto a la fecha de inicio del contrato.
- Se requiere paquete de software de gestión, control y auditoría de impresión, El paquete instalado debe ser la última versión estable que se encuentre del producto instalado en el mercado. Adicional deben cubrir las actualizaciones de nuevas versiones durante la vigencia del contrato, certificado por el fabricante del software y cubrir el licenciamiento de todos los equipos que se instalen al inicio y durante la ejecución del contrato.

• El proveedor deberá suministrar el Certificación del fabricante y/o distribuidor autorizado del software de administración de impresión en Colombia.

- El software se debe configurar de acuerdo con los siguientes requerimientos:

- Configuración de los dispositivos y realizar un diagnóstico remoto.
- Hacer actualización del firmware de la impresora, mostrar el tiempo real el estado de
- los recursos en la red de fotocopiadoras.
- Descubrimiento automático o manual de dispositivos.
- Generación de notificaciones automáticas a cuentas de correo electrónico sobre alertas específicas para la impresora.
- Mostrar la información general de la impresora, sobre el estado de los consumibles (tóner, mantenimiento, papel en las bandejas, entre otros) y el estado funcional de la fotocopiadora.
- Administración de la cuota de impresión para cada usuario, debe permitir la consulta del cupo mensual asignado y el saldo actual, renovación automática y manual de la cuota mensual configurada para cada usuario.
- Poder establecer cuotas de impresión por usuario con renovación automática de manera periódica.
- Monitoreo local sobre las impresoras que se encuentran configuradas para cada oficina.
- Acceso a través de una consola administrador, con el fin de obtener los reportes y estadísticas, el ingreso a las opciones de gestión y configuración debe manejar como mínimo un nivel de autenticación de usuario y password.

- Estadísticas de volumen de impresión detalladas por área y/o dependencia, por impresora, por usuario, consolidado o total integrado de toda la solución por diferentes periodos de tiempo.
- Otras estadísticas o informes requeridos por La Gobernación de Cundinamarca.
- Permitir definir perfiles de usuario para el acceso al software por lo menos para: administrador, Operador, Consulta. Para el supervisor o quien él designe.
- Control de impresión mediante código para funcionarios y áreas, incluyendo funcionalidades de impresión segura.
- Solamente el usuario que ordena impresión puede liberar su documento en impresora.
- El sistema debe permitir monitorear mediante alertas de los equipos, cuando se presenten atascos.

Exigencia técnica:

- El proponente deberá adjuntar junto con su propuesta la ficha técnica o catálogo oficial emitido por el fabricante de los equipos ofrecidos, en idioma español, en la cual se pueda verificar de manera clara, objetiva y verificable el cumplimiento de la totalidad de las características técnicas y requisitos exigidos por la entidad.
- Los equipos deberán ser nuevos cuya fabricación no sea superior a dos (2) años respecto a la fecha de inicio del contrato.
- El proponente deberá presentar, junto con su oferta, un certificado vigente, emitido por el fabricante de las fotocopiadoras multifuncionales ofrecidas, dirigido a la Gobernación de Cundinamarca, en el cual se cite el número del presente proceso y se relacionen las referencias de los equipos ofertados, en el que se acredite que el proponente se encuentra autorizado para comercializar dichos equipos en Colombia, y que cuenta con personal debidamente capacitado y certificado para la prestación de los servicios de instalación, configuración, capacitación, mantenimiento y soporte técnico.
- El proponente deberá presentar, junto con la oferta económica, certificación expedida por el fabricante de los equipos de copiado ofrecidos o por su distribuidor o representante autorizado en Colombia, en la cual se acredite que al menos dos (2) trabajadores del oferente, debidamente identificados con nombre completo y número de documento de identidad, cuentan con la formación, idoneidad y certificación técnica vigente para realizar las actividades de instalación, configuración, mantenimiento preventivo y correctivo, y soporte técnico de los equipos correspondientes a las marcas ofertadas.

Dicha certificación deberá encontrarse vigente a la fecha de cierre del proceso y durante la ejecución del contrato, y será requisito indispensable para garantizar la adecuada prestación del servicio y la continuidad operativa de los equipos.

- El proponente deberá presentar junto con su oferta el certificado emitido por el fabricante o distribuidor autorizado del software de administración ofrecido, en el cual se indique que el canal está en capacidad de prestar servicios de instalación, capacitación, mantenimiento y soporte de este en Colombia.

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATO

3.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

Las obligaciones y productos específicos para desarrollar son las siguientes:

1. Prestar los servicios descritos o cualquier otro afín o similar requerido por el Departamento de Cundinamarca tal como se establece en las Condiciones Técnicas.
2. Garantizar la calidad de los servicios prestados y de los insumos utilizados para tal efecto.

3. Mantener estricta confidencialidad y reserva sobre el material, documentos e información que se entreguen a su cargo, que sea revelada con ocasión de la ejecución del presente contrato.
4. Presentar factura de consumo discriminando el valor unitario y el valor total de cada uno de los servicios prestados, de conformidad con la propuesta inicialmente presentada.
5. El contratista deberá tener en cuenta la normatividad vigente de seguridad y salud en el trabajo, habeas data y sostenibilidad ambiental.
6. Mantener informado al supervisor del contrato sobre las actividades puestas bajo su responsabilidad.
7. En Concordancia con la Ley general ambiental de Colombia (Ley99 de 1993), el contratista deberá certificar que entre los elementos a contratar se realiza: A) Buenas prácticas ambientales en el consumo de materiales e insumos, B) Buenas prácticas ambientales en la disposición final de tóner.

3.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las consagradas en la ley, conforme a la naturaleza del contrato a celebrar, están a cargo del contratista las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el estudio previo incluyendo su anexo y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato.
2. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.
4. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.
5. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
6. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo con lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
9. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
10. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad.
11. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
12. Dar cumplimiento al manual de seguridad y salud en el trabajo de la Gobernación de Cundinamarca.
13. Cumplir con las medidas orientadas a la austeridad, eficiencia y racionalización del gasto público de acuerdo con lo establecido en el Decreto Departamental 238 de 2021. Además de las normas de sostenibilidad ambiental.
14. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
15. Responder al DEPARTAMENTO en cualquier requerimiento que se le realice.
16. Dar a conocer al DEPARTAMENTO cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.

17. Comunicarle al DEPARTAMENTO cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
18. Actuar con reserva y discreción en el cumplimiento de las labores encomendadas.
19. Obrar con lealtad y buena fe en las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos.
20. Asumir la responsabilidad civil contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados, durante la ejecución del objeto contractual y cumplimiento de las obligaciones pactadas
21. Cumplir con la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral previsto en la Ley 100 de 1993, riesgos profesionales y demás normas pertinentes.
22. Mantener con carácter confidencial, toda la información de propiedad de DEPARTAMENTO a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del contrato, y no podrá utilizarla o divulgarla a terceras personas.
23. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de las Ley 80 de 1993.
24. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al DEPARTAMENTO por el incumplimiento del contrato.
25. Responder civilmente por la (s) demanda(s) impuestas por terceros derivadas de su actividad.
26. Aplicar todas las disposiciones en materia de Protección de Datos Personales consagradas en la Ley 1581 de 2012.
27. Suscribir las actas que resulten con ocasión y ejecución del contrato.
28. Garantizar el cumplimiento de la legislación ambiental vigente a nivel distrital, nacional y departamental aplicable al desarrollo del objeto contractual y toda aquella que sea expedida durante la ejecución del contrato.
29. Dar cumplimiento a la legislación ambiental contenido en el Decreto único ambiental 1076 de 2015 y/o sus modificaciones, si a ello hubiere lugar, teniendo en cuenta el objeto contractual.
30. El contratista deberá dar cumplimiento a la normatividad vigente relacionada con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
31. Mantener las garantías vigentes durante la ejecución y liquidación del contrato en los montos y términos que la entidad solicite.
32. Liquidar el contrato de acuerdo con las condiciones pactadas y la normativa nacional vigente, que deberá ser avalada por la Supervisión.
33. Las demás inherentes al objeto del contrato y que por ley le correspondan.
34. No acceder a las peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. En tal evento, avisar inmediatamente al DEPARTAMENTO y demás autoridades competentes, sobre la ocurrencia de dichas peticiones o amenazas.
35. El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que los recursos, propios y provenientes de este contrato o aquellos que componen su patrimonio, no provienen, ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita ni de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FP). Así mismo, se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todas sus contrapartes (socios, administradores, clientes, proveedores, empleados y demás grupos de interés) y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas.

3.3 OBLIGACIONES GENERALES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA GENERAL Y DE CERCANIA AL CIUDADANO:

1. Ejercer el respectivo control y vigilancia sobre el cumplimiento del contrato a suscribir en los términos y condiciones pactados.
2. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del CONTRATISTA, definir las situaciones necesarias para la ejecución contractual y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.

3. Pagar el valor del contrato de acuerdo a la forma de pago establecidas en el presente documento.
4. Designar al supervisor del contrato, quien estará en permanente contacto con EL CONTRATISTA para la coordinación de cualquier asunto que así lo requiera.
5. Ejercer las actuaciones administrativas o judiciales respectivas, frente al incumplimiento del contrato

4. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN

El valor del presupuesto para la presente contratación es hasta por la suma de **CIENTO SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($106.141.440)** a monto agotable, incluido IVA y todos los impuestos, tasas y contribuciones Nacionales y Departamentales a que haya lugar y demás descuentos de carácter Departamental vigentes al momento de la apertura del presente proceso y/o pago de las cuentas y costos directos e indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

El valor de la propuesta deberá cubrir el valor total del presupuesto oficial, incluido el IVA y todos los demás impuestos, costos y gravámenes a que haya lugar para la suscripción, legalización y ejecución del contrato (IVA, Rete ICA, rete fuente, entre otros, de acuerdo con la ley, de ser el caso).

NOTA: En todo caso el proceso se adjudicará a quien oferte el menor precio ofrecido en la sumatoria de los ítems unitarios ofertados, siempre que cumpla con los requisitos establecidos en la presente invitación.

Para determinar el presupuesto del presente proceso dentro de la etapa de planificación y como parte del estudio del mercado correspondiente, la Secretaría General y de Cercanía al ciudadano de la Gobernación, procedió a consultar al mercado a través de mecanismos de cotización en primera instancia en el SECOP II.

Para el cálculo del Presupuesto Oficial Estimado – POE del proceso cuyo objeto es **CONTRATAR EL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS DE FOTOCOPIADO Y ESCÁNER MULTIFUNCIONAL, INCLUYENDO MANTENIMIENTO, SOPORTE TÉCNICO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PROGRAMADO, SUMINISTRO PERMANENTE DE TÓNER Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE IMPRESIÓN PARA EL SECTOR CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**, la Entidad adelantó un ejercicio de estudio de mercado mediante publicación en SECOP II bajo el No. SGCC-SI-011-2026.

En el marco del análisis del sector y del estudio de mercado adelantado por la Entidad, se recibió una (1) cotización a través de la plataforma SECOP II. No obstante, una vez efectuado el análisis comparativo frente a los precios históricos de contratación, las condiciones actuales del mercado y las demás cotizaciones obtenidas para bienes y servicios de similares características técnicas y funcionales, se evidenció que el valor presentado se encontraba por fuera de los rangos de referencia identificados por la Entidad.

En consecuencia, y en aplicación de los principios de economía, planeación y selección objetiva previstos en la Ley 80 de 1993, así como de los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente para la elaboración de estudios del sector y análisis del mercado, dicha cotización no fue considerada para efectos de la determinación del Presupuesto Oficial Estimado – POE del presente proceso contractual.

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio Unitario

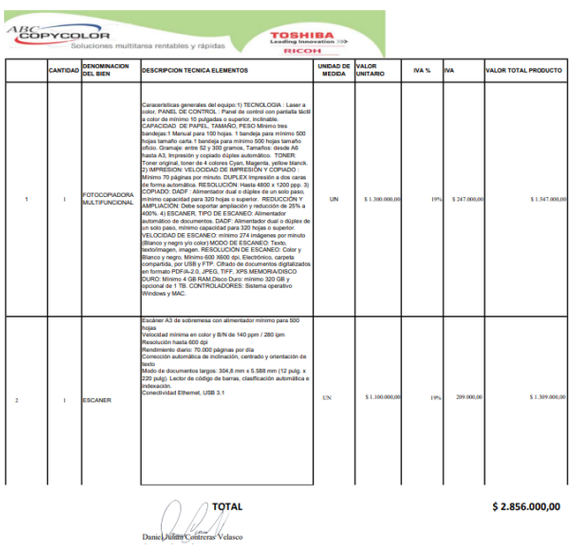
1	80161800	CONTRATAR EL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS DE FOTOCOPIADO Y ESCÁNER MULTIFUNCIONAL INCLUIDO MANTENIMIENTO, SOPORTE TÉCNICO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PROGRAMADO, CON SUMINISTRO DE TÓNER PERMANENTE; ASÍ COMO LOS SERVICIOS DE IMPRESIÓN COMPLEMENTARIOS QUE SE REQUIERAN POR EL SECTOR CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	1	UN	$11.337.068,31

En consecuencia, la Entidad complementó el estudio de mercado mediante la solicitud directa de cotizaciones a proveedores del sector con experiencia en la prestación de servicios de arrendamiento de equipos de fotocopiado, impresión y escaneo, recibiendo tres (3) cotizaciones a través de correo electrónico, las cuales fueron analizadas y consideradas como insumo técnico y económico para la estructuración del Presupuesto Oficial Estimado – POE del presente proceso contractual.

De acuerdo con el anterior estudio del mercado, se establecerán como precios unitarios máximos de cada ítem los siguientes

Descripcion	ABC COPYCOLOR	CORTES PRINT	ESTADO CREACTIVO
	Cotización 1	Cotización 2	Cotización 3
	Valor Unitario	Valor Unitario	Valor Unitario
FOTOCOPIADORA MULTIFUNCIONAL	1.300.000	1.857.000	1.980.000
ESCANER	1.100.000	1.790.000	1.735.000

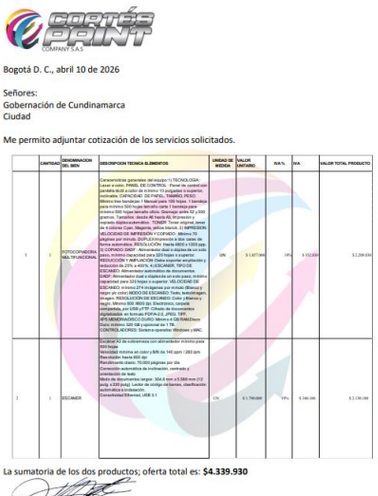
1. ABC COPYCOLOR



	CANTIDAD	DENOMINACION DEL BIEN	DESCRIPCION TECNICA ELEMENTOS	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	IVA %	IVA	VALOR TOTAL PRODUCTO
1	1	FOTOCOPIADORA MULTIFUNCIONAL	Caracteristicas generales del equipo: 1) TECNOLOGIA : Laser a color, PANEL DE CONTROL : Panel de control con pantalla tactil a color de mínimo 10 pulgadas o superior, inclinable. CAPACIDAD DE PAPEL, TAMAÑO, PESO Mínimo tres bandejas:1 Manual para 100 hojas. 1 bandeja para mínimo 500 hojas tamaño carta. 1 bandeja para mínimo 500 hojas tamaño oficio. Gramaje: entre 52 y 320 gramos, Tamaños: desde A6 hasta A3. Impresión y copiado dúplex automático. TONER: Toner original, toner de 4 colores Cyan, Magenta, yellow blanck. 2) IMPRESION: VELOCIDAD DE IMPRESIÓN Y COPIADO : Mínimo 70 páginas por minuto. DUPLEX Impresión a dos caras de forma automática. RESOLUCIÓN: Hasta 4800 x 1200 ppp. 3) COPIADO: DADF : Alimentador dual o dúplex de un solo paso, mínimo capacidad para 320 hojas o superior. REDUCCIÓN Y AMPLIACIÓN: Debe soportar ampliación y reducción de 25% a 400%. 4) ESCANER, TIPO DE ESCANEO: Alimentador automático de documentos. DADF: Alimentador dual o dúplex de un solo paso, mínimo capacidad para 320 hojas o superior. VELOCIDAD DE ESCANEO: mínimo 274 imágenes por minuto (Blanco y negro y/o color) MODO DE ESCANEO: Texto, texto/imagen, imagen. RESOLUCION DE ESCANEO: Color y Blanco y negro, Mínimo 600 3600 dpi, Electrónico, carpeta compartida, por USB y FTP. Cifrado de documentos digitalizados en formato PDF/A-2.0, JPEG, TIFF, XPS.MEMORIA/DISCO DURO: Mínimo 4 GB RAM,Disco Duro: mínimo 320 GB y opcional de 1 TB. CONTROLADORES: Sistema operativo Windows y MAC.	UN	$ 1.300.000,00	19%	$ 247.000,00	$ 1.547.000,00
2	1	ESCANER	Escáner A3 de sobremesa con alimentador mínimo para 500 hojas Velocidad mínima en color y B/N de 140 ppm / 280 ipm Resolución hasta 600 dpi Rendimiento diario: 70.000 páginas por día Corrección automática de inclinación, centrado y orientación de texto Modo de documentos largos: 304,8 mm x 5.588 mm (12 pulg. x 220 pulg). Lector de código de barras, clasificación automática e indexación. Conectividad Ethernet, USB 3.1	UN	$ 1.100.000,00	19%	209.000,00	$ 1.309.000,00
				TOTAL				$ 2.856.000,00

Daniel Julián Contreras Velasco

2. CORTES PRINT



Bogotá D. C., abril 10 de 2026

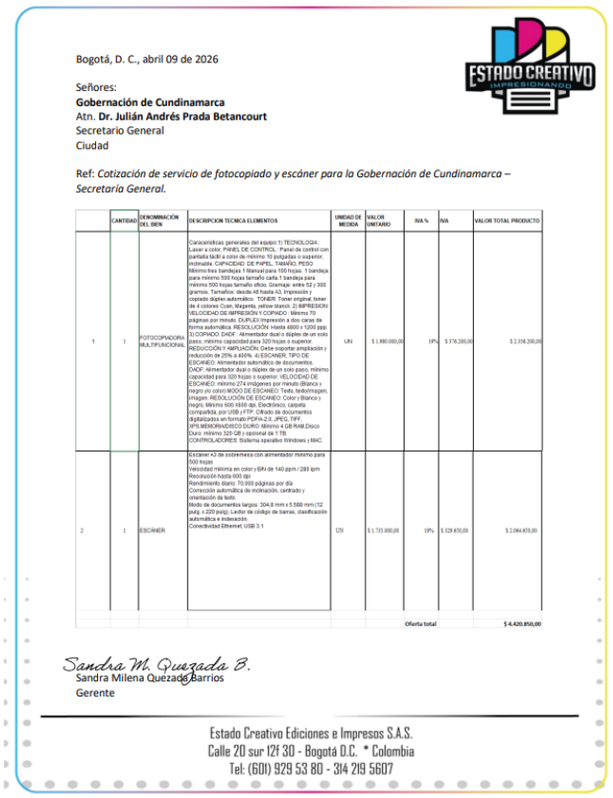
Señores:
Gobernación de Cundinamarca
Ciudad

Me permito adjuntar cotización de los servicios solicitados.

	CANTIDAD	DENOMINACION DEL BIEN	DESCRIPCION TECNICA ELEMENTOS	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	IVA %	IVA	VALOR TOTAL PRODUCTO
1	1	FOTOCOPIADORA MULTIFUNCIONAL	Caracteristicas generales del equipo:1) TECNOLOGIA : Laser a color, PANEL DE CONTROL : Panel de control con pantalla tactil a color de mínimo 10 pulgadas o superior, inclinable. CAPACIDAD DE PAPEL, TAMAÑO, PESO Mínimo tres bandejas:1 Manual para 100 hojas. 1 bandeja para mínimo 500 hojas tamaño carta. 1 bandeja para mínimo 500 hojas tamaño oficio. Gramaje: entre 52 y 320 gramos, Tamaños: desde A6 hasta A3. Impresión y copiado dúplex automático. TONER: Toner original, toner de 4 colores Cyan, Magenta, yellow blanck. 2) IMPRESION: VELOCIDAD DE IMPRESIÓN Y COPIADO : Mínimo 70 páginas por minuto. DUPLEX Impresión a dos caras de forma automática. RESOLUCIÓN: Hasta 4800 x 1200 ppp. 3) COPIADO: DADF : Alimentador dual o dúplex de un solo paso, mínimo capacidad para 320 hojas o superior. REDUCCIÓN Y AMPLIACIÓN: Debe soportar ampliación y reducción de 25% a 400%. 4) ESCANER, TIPO DE ESCANEO: Alimentador automático de documentos. DADF: Alimentador dual o dúplex de un solo paso, mínimo capacidad para 320 hojas o superior. VELOCIDAD DE ESCANEO: mínimo 274 imágenes por minuto (Blanco y negro y/o color) MODO DE ESCANEO: Texto, texto/imagen, imagen. RESOLUCION DE ESCANEO: Color y Blanco y negro, Mínimo 600 3600 dpi, Electrónico, carpeta compartida, por USB y FTP. Cifrado de documentos digitalizados en formato PDF/A-2.0, JPEG, TIFF, XPS.MEMORIA/DISCO DURO: Mínimo 4 GB RAM,Disco Duro: mínimo 320 GB y opcional de 1 TB. CONTROLADORES: Sistema operativo Windows y MAC.	UN	$ 1.857.000	19%	$ 352.830	$ 2.209.830
2	1	ESCANER	Escáner A3 de sobremesa con alimentador mínimo para 500 hojas Velocidad mínima en color y B/N de 140 ppm / 280 ipm Resolución hasta 600 dpi Rendimiento diario: 70.000 páginas por día Corrección automática de inclinación, centrado y orientación de texto Modo de documentos largos: 304,8 mm x 5.588 mm (12 pulg. x 220 pulg). Lector de código de barras, clasificación automática e indexación. Conectividad Ethernet, USB 3.1	UN	$ 1.790.000	19%	$ 340.100	$ 2.130.100

La sumatoria de los dos productos; oferta total es: **$4.339.930**

3. ESTADO CREACTIVO



Bogotá, D. C., abril 09 de 2026

Señores:
Gobernación de Cundinamarca
Atn. **Dr. Julián Andrés Prada Betancourt**
Secretario General
Ciudad

Ref: *Cotización de servicio de fotocopiado y escáner para la Gobernación de Cundinamarca – Secretaría General.*

	CANTIDAD	DENOMINACIÓN DEL BIEN	DESCRIPCION TECNICA ELEMENTOS	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	IVA %	IVA	VALOR TOTAL PRODUCTO
1	1	FOTOCOPIADORA MULTIFUNCIONAL	Caracteristicas generales del equipo:1) TECNOLOGIA: Laser a color. PANEL DE CONTROL: Panel de control con pantalla táctil a color de mínimo 10 pulgadas o superior, inclinable. CAPACIDAD DE PAPEL, TAMAÑO, PESO Mínimo tres bandejas 1 Manual para 100 hojas. 1 bandeja para mínimo 500 hojas tamaño carta.1 bandeja para mínimo 500 hojas tamaño oficio. Gramaje: entre 52 y 300 gramos. Tamaños: desde A6 hasta A3. Impresión y copiado dúplex automático. TONER: Toner original, toner de 4 colores Cian, Magenta, yellow blanco. 2) IMPRESION VELOCIDAD DE IMPRESION Y COPIADO : Mínimo 70 páginas por minuto. DUPLEX:Impresión a dos caras de forma automática. RESOLUCIÓN: Hasta 4800 x 1200 ppp. 3) COPIADO: DADF: Alimentador dual o dúplex de un solo paso, mínimo capacidad para 320 hojas o superior. REDUCCIÓN Y AMPLIACIÓN: Debe soportar ampliación y reducción de 25% a 400%. 4) ESCANER, TIPO DE ESCANEO: Alimentador automático de documentos. DADF: Alimentador dual o dúplex de un solo paso, mínimo capacidad para 320 hojas o superior. VELOCIDAD DE ESCANEO: mínimo 274 imágenes por minuto (Blanco y negro y/o color) MODO DE ESCANEO: Texto, texto/imagen, imagen. RESOLUCIÓN DE ESCANEO: Color y Blanco y negro. Mínimo 600 1800 dpi. Electrónico, carpeta compartida, por USB y FTP. Cifrado de documentos digitalizados en formato PDF/A 2.0, JPEG, TIFF, XPS.MEMORIA/DISCO DURO: Mínimo 4 GB RAM.Disco Duro: mínimo 320 GB o opcional de 1 TB. CONTROLADORES: Sistema operativo Windows y MAC.	UN	$ 1.900.000,00	19%	$ 376.200,00	$ 2.356.200,00
2	1	ESCANER	Escaner A3 de sobremesa con alimentador mínimo para 500 hojas Velocidad mínima en color y BN de 140 ppm / 280 ipm Resolución hasta 600 dpi Rendimiento diario: 70.000 páginas por día Corrección automática de inclinación, centrado y orientación de texto Modo de documentos largos: 304,8 mm x 5.588 mm (12 pulg. x 220 pulg.). Lector de código de barras, clasificación automática e indexación. Conectividad Ethernet, USB 3.1	UN	$ 1.733.000,00	19%	$ 329.470,00	$ 2.064.470,00
						Oferta total		$ 4.420.850,00

Sandra M. Quezada B.
Sandra Milena Quezada Barrios
Gerente

Estado Creativo Ediciones e Impresos S.A.S.
Calle 20 sur 12f 30 - Bogotá D.C. * Colombia
Tel: (601) 929 53 80 - 314 219 5607

- **Análisis de cotizaciones:**

ITEM	DESCRIPCION	CANT	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
1	FOTOCOPIADORA MULTIFUNCIONAL	1	$ 1.712.333	$ 325.343	$ 2.037.677
2	ESCANER	1	$ 1.541.667	$ 292.917	$ 1.834.583
				TOTAL	**$ 3.872.260**

No obstante, del análisis técnico y económico de las cotizaciones allegadas se evidenció dispersión significativa en los valores ofertados respecto de los rangos identificados en el mercado para bienes y servicios de similares características, condiciones técnicas y alcance funcional.

En consecuencia, la Entidad, en ejercicio del deber de planeación y conforme a los principios de economía, responsabilidad y selección objetiva previstos en la Ley 80 de 1993, procedió a realizar un ejercicio de validación, depuración y ajuste de la información obtenida, tomando como referencia precios históricos de contratación, procesos similares publicados en SECOP II, comportamiento del sector y condiciones reales del mercado, con el fin de determinar un Presupuesto Oficial Estimado – POE razonable, proporcional y acorde con las necesidades del proceso contractual, evitando distorsiones que pudieran afectar la adecuada estructuración financiera del proceso.

- **Depuración y validación de la información:**

Se efectuó la revisión de procesos contractuales similares publicados en SECOP II **(Tabla 1 Procesos similares adelantados por otras entidades estatales)**, identificando contratos de arrendamiento y outsourcing de impresión que incluyen mantenimiento, soporte técnico y suministro de consumibles. Como resultado, se evidenció los siguientes valores unitarios mensuales:

- Equipos multifuncional: entre **$900.400 y $1.212.800**
- Equipos de escaneo: entre **$289.120 y $667.200**

Así mismo, se tomaron como referencia valores históricos de contratos estatales en los cuales se identificaron costos mensuales para escáneres de hasta **$611.735**, lo cual permitió establecer un rango de mercado objetivo y técnicamente sustentado.

- **Referentes históricos:**

Se tomó como insumo el contrato ejecutado en la vigencia 2025, cuyo valor total ascendió a **$100.596.265** IVA incluido, constituyéndose en un referente real de ejecución bajo condiciones similares.

El análisis de dicho antecedente permitió evidenciar la necesidad de realizar ajustes en la distribución de los valores unitarios, con el fin de garantizar proporcionalidad y coherencia frente a las condiciones actuales del mercado.

- **Ajustes económicos:**

Como parte del ejercicio de estructuración, se realizó la actualización de los valores unitarios mediante la aplicación del Índice de Precios al Consumidor (IPC), reconociendo la variación en los costos asociados a la prestación del servicio entre vigencias.

De igual manera, se incorporó un porcentaje del 11,20% correspondiente a la carga impositiva, el cual contempla tributos, tasas y contribuciones a cargo del contratista, permitiendo reflejar el costo real del servicio en condiciones de mercado.

El presupuesto se determinó bajo la modalidad de monto agotable, en atención a que la necesidad del servicio es variable y depende del número de equipos requeridos durante la ejecución del contrato, así como de la demanda institucional. En este sentido, aunque el mercado cotiza el servicio por unidad de equipo, la Entidad podrá requerir múltiples equipos de manera simultánea o en diferentes momentos, conforme a sus necesidades.

Por lo anterior, el valor estimado garantiza la cobertura de la necesidad durante el plazo de ejecución del contrato, sin que ello implique la obligación de agotar la totalidad de los recursos disponibles.

Nota 1: Se toma el valor promedio teniendo que dentro de las mismas se incluye la carga tributaria del Departamento.

Nota 2: Se hace la salvedad que la necesidad de la entidad es mayor, por lo cual la adjudicación del proceso se efectuará sobre el presupuesto total asignado, para lo cual se ajustaran cantidades una vez se acepte la oferta y se tengan valores unitarios de los insumos solicitados.

El valor del contrato que resulte del proceso de selección será hasta por el total del presupuesto oficial.

El valor de la propuesta deberá cubrir el valor total del presupuesto oficial, incluido el IVA y todos los demás impuestos, costos y gravámenes a que haya lugar para la suscripción, legalización y

ejecución del contrato (IVA, Rete ICA, rete fuente, entre otros, de acuerdo con la ley, de ser el caso).

En todo caso el proceso se adjudicará a quien oferte el menor precio ofrecido en la sumatoria de los ítems unitarios ofertados, siempre que cumpla con los requisitos establecidos en la presente invitación.

Para efectos de lo anterior, es necesario que se tengan en cuenta los impuestos, tasas y/o contribuciones de carácter nacional, territorial y demás costos directos e indirectos, en especial los siguientes:

TRIBUTO	VALOR Y PORCENTAJES
PRO-DESARROLLO	2%
PRO-CULTURA	1%
PRO-HOSPITALES	2%
PRO-DESARROLLO UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA	1.5%
PRO-ADULTO MAYOR	2%
ESTAMPILLA PRO ELECTRIFICACION RURAL	0.2%
ICA	***
RETENCIÓN EN LA FUENTE	***
PRO-DEPORTES	2.5%
RETENCION DEL IVA FACTURADO	15%

***** El ICA,** se aplicará de acuerdo con la actividad que se encuentre consignada en el RUT
***** La retención en la fuente,** se aplicará de acuerdo con la tabla que se encuentre vigente y al régimen que pertenezca el contratista**.**

Nota 3: El proponente debe tener en cuenta todo lo relacionado con costos, gastos e impuestos.

Conforme a lo expuesto, se anexan las respectivas cotizaciones de acuerdo a los estudios del mercado realizados por la entidad y el estudio de mercado Anexo No. 3. Dado que las cotizaciones se presentan con precios unitarios se ajustan las cantidades.

4.1 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El Departamento de Cundinamarca – Secretaria General y de cercanía al ciudadano, cuenta con la disponibilidad presupuestal 7100079256 del 29 de enero de 2026 por un valor de **CIENTO SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS ($106.141.440) M/CTE** expedida por la directora financiera de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento para la vigencia fiscal 2026, con lo cual se sufragará los gastos que ocasionen la celebración del respectivo contrato.

Este requerimiento se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026 y se encuentra respaldado presupuestalmente mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7100079256 del 29 de enero de 2026, expedido por la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, por valor de **CIENTO SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE** ($106.141.440), con cargo al rubro presupuestal 1103/1-0500/2120202007/9/99/CC/ Secretaría General y de Cercanía al Ciudadano / Ingreso Corriente de Libre Destinación / Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing.

El valor de la propuesta deberá cubrir el valor total del presupuesto oficial, incluido el IVA y todos los demás impuestos, costos y gravámenes a que haya lugar para la suscripción, legalización y ejecución del contrato (IVA, Rete ICA, rete fuente, entre otros, de acuerdo con la ley, de ser el caso).

NOTA: En todo caso el proceso se adjudicará a quien oferte el menor precio ofrecido en la sumatoria de los ítems unitarios ofertados, siempre que cumpla con los requisitos establecidos en la presente invitación.

En la propuesta económica en el aplicativo el SECOP II se debe presentar el total del presupuesto total del proceso, sin embargo, en la oferta económica del anexo se debe presentar los valores unitarios.

4.2 FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

El pago se realizará mediante actas parciales mensuales de acuerdo con el servicio realizado previamente verificado y aprobados por el supervisor y la última acta parcial mensual queda condicionada al perfeccionamiento del acta de liquidación del contrato.

Los anteriores valores se pagarán previa entrega del informe de cumplimiento por parte del contratista, certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor, EL SUPERVISA a través de la plataforma diseñada para tal fin y la certificación de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (SSSI).

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 adicionado mediante Decreto 2106 de 2019, el supervisor del contrato verificará mediante la herramienta tecnológica que ponga a disposición el Ministerio de Salud y Protección Social el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social por parte del contratista y, en el evento de encontrar inconsistencias, se abstendrá de expedir la respectiva certificación de cumplimiento hasta tanto la misma sea subsanada o aclarada.

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago de que trata en este numeral corresponde a la prestación efectiva y real del servicio. Los pagos se realizarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la respectiva cuenta de cobro o factura con los documentos soporte y la certificación de cumplimiento por parte del supervisor.

En todo caso, los pagos estarán sujetos al Plan Anual Mensualizado de Caja “PAC”. El sistema de giro utilizado por el departamento es transferencia a la cuenta corriente o de ahorros de la institución financiera que el proveedor registre el formato titulado “Información de Proveedores”

El **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA** NO entregará al contratista valor alguno por concepto de anticipo o pago anticipado.

Los pagos quedarán condicionados a la acreditación del cumplimiento de la obligación de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002, y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago se girará a la cuenta que informe previamente el contratista, mediante certificación bancaria.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Contratista asumirá todos los impuestos, tasas y/o contribuciones que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana, así como los que se enumeran a continuación:

TRIBUTO	VALOR Y PORCENTAJES
PRO-DESARROLLO	2%
PRO-CULTURA	1%
PRO-HOSPITALES	2%
PRO-DESARROLLO UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA	1.5%

PRO-ADULTO MAYOR	2%
ESTAMPILLA PRO ELECTRIFICACION RURAL	0.2%
ICA	***
RETENCIÓN EN LA FUENTE	***
PRO-DEPORTES	2.5%
RETENCION DEL IVA FACTURADO	15%

***** El ICA,** se aplicará de acuerdo con la actividad que se encuentre consignada en el RUT
***** La retención en la fuente,** se aplicará de acuerdo con la tabla que se encuentre vigente y al régimen que pertenezca el contratista**.**

PARÁGRAFO TERCERO: Las sumas mencionadas serán consignadas por el Departamento de Cundinamarca en la cuenta corriente/ahorros suministrada por el contratista.

PARÁGRAFO CUARTO: De conformidad con lo establecido en el Decreto 161 de 2024 por medio del cual se adopta el Manual de Contratación, **el último pago queda sujeto a la suscripción del acta de liquidación.**

5 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra, contado a partir del acta de inicio, previa expedición del Registro Presupuestal y aprobación de la póliza de garantía por parte de la Oficina Asesora Jurídica de la Secretaría General y de cercanía al ciudadano.

6 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el funcionario a quien designe el ordenador del gasto de la Secretaría General y de Cercanía a la Ciudadanía, la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual deberá realizar la evaluación y verificación de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones dentro del término de ejecución contractual pactado, y en el marco de las funciones y responsabilidades señaladas en las normas nacionales y departamentales que rigen la materia.

Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1952 de 2019, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Departamental No 161 de 2024 y demás normas establecidas sobre la materia.

7 FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA CONTRATACIÓN.

El presente proceso de contratación se rige por los principios de la Constitución Política; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás decretos reglamentarios, y normatividad aplicable relacionada.

El artículo 2° de la ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para el efecto cinco (5) modalidades principales, como son: la licitación pública, como regla general y a su turno, como excepciones a esta última, tenemos a la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía.

Teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía del objeto a contratar la modalidad de selección que adelantara la Secretaría General y de cercanía al ciudadano corresponde a una "mínima cuantía", de acuerdo con el procedimiento establecido en el numeral 5° del artículo 2° de la ley 1150 de 2007 y las demás normas concordantes y complementarias sobre la materia.

La modalidad de Selección para contratar es la mínima cuantía, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Del decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, en concordancia con la Ley 1474 de 2011.

También con observancia a lo señalado por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE EN EL MANUAL M-MSMC-02:

«La modalidad de selección de mínima cuantía es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales.

Esta modalidad de selección tiene menos formalidades que las demás y tiene características especiales. La modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato.

Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales.»

El valor de la mínima cuantía se determina de la siguiente manera:

La mínima cuantía es el valor equivalente al diez por ciento (10%) de la menor cuantía de una Entidad Estatal. El procedimiento para establecer la menor cuantía está descrito en el literal (b) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que sirve de guía para determinar la menor y la mínima cuantía de una Entidad Estatal.

El Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, contempló al respecto lo siguiente, a saber:

> *"Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:*
>
> *1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.*
> *2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios de ser posible, o de lo contrario al tercer nivel.*
> *3. Las condiciones técnicas exigidas.*
> *4. El valor estimado del contrato y su justificación.*
> *5. El plazo de ejecución del contrato.*
> *6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación."*
>
> *Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*
>
> *1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.*

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará

si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional."

Por consiguiente, el fundamento legal de la modalidad se encuentra contemplado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual adiciono el numeral 5º al artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 2º del decreto 1860 de 2021.

8 INFORMACIÓN RELATIVA AL PROCESO DE SELECCIÓN

8.1. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma se encontrará en el aplicativo del SECOP II

EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARÍA GENERAL Y DE CERCANIA AL CIUDADANO- podrá extender los plazos establecidos para las etapas previstas en el cronograma, para lo cual Adendará en el Portal de Contratación del SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Para acceder a la información que se genere durante el presente proceso de selección, los interesados deberán consultar continuamente en el portal de contratación SECOP II www.colombiacompra.gov.co, donde se publicarán todos los actos y demás documentos propios del proceso de selección.

8.2. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

De conformidad con lo estipulado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1882 de 2018, a solicitud de EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARÍA GENERAL Y DE CERCANIA AL CIUDADANO**,** los proponentes podrán subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes hasta la fecha y hora previstas en el cronograma del proceso.

En ejercicio de esta posibilidad, los proponentes no podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni para acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha establecida en el cronograma para la presentación de la propuesta, ni completar, adicionar o modificar la oferta presentada.

8.3. ADENDAS

EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARÍA GENERAL Y DE CECANIA AL CIUDADANO podrá modificar las condiciones de la presente Invitación Pública dentro de los plazos señalados en el cronograma del presente proceso, para lo cual se expedirán **ADENDAS** cuya publicación se realizará en el SECOP II. En el evento en el que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda incluirá el nuevo cronograma.

8.4. CRITERIOS DE DESEMPATE

Si como resultado de la calificación, dos o más proponentes obtuvieren igual puntaje total entre todas las propuestas y éste fuere el mayor de la evaluación final, siempre y cuando se cumplan las condiciones antes previstas, se resolverá el empate de acuerdo con los siguientes criterios:

De conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, y conforme con los medios de acreditación establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 del 24 de diciembre 2021, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en el presente procesos se utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

FACTOR DESEMPATE	***FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN - SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.***
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	*PRUEBA DE LA CONDICIÓN - SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.* A. *BIENES.* *Inscripción en el Registro de productor de bienes nacionales (RPBN). Este es un instrumento mediante el cual el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo recopila información (base de datos) sobre la producción de bienes existentes en el país. La preferencia de oferta se concederá al proponente que cuenta con el respectivo RPBN para los bienes que ofrece.* B. *SERVICIOS* *Para el caso de los servicios, se considera que es nacional si se hace por una persona natural colombiana o residente en el país, circunstancias que se acreditarán con la Cédula de Ciudadanía o con la visa de residente. Para el caso de personas jurídicas se considera que el servicio es nacional si es prestado por una persona constituida en Colombia, lo cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal.*
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	*PRUEBA DE LA CONDICIÓN MUJER CABEZA DE FAMILIA.* *Esta condición se acredita con Declaración ante notario por parte de la respectiva mujer. (Parágrafo del Art. 2° de la Ley 82 de 1993).* *MUJERES VICTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.* *esta condición se acredita mediante providencia que establezca medida de protección expedida por la autoridad competente, (comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas–. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada).* *SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.* *PARA PROPONENTE PERSONA NATURAL.* *La respectiva declaración ante notario o la providencia según corresponda.* *PARA PROPONENTE PERSONA JURÍDICA.* *I). El representante legal o el revisor fiscal cuando este exista, deberán presentar certificación, indicando que dentro de la composición social, accionaria o como asociados, se cuenta con participación de mujeres que ostentan la condición especial (Cabeza de Familia – Víctima de la Violencia), identificándose claramente, indicando el número de cuotas sociales, acciones que poseen o el alcance de su participación para el caso de figuras asociativas civiles, así como el total de cuotas sociales o acciones de la respectiva sociedad o la composición de las otras formas de asociación; para poder establecer si en este existe una participación mayoritaria de ellas (Entiéndase mayoritaria cuando la participación social supera el 50% del total del componente social o de asociados según corresponda. II) La declaración ante notario o providencia que establece la medida protección, según corresponda, de la o las mujeres que hacen parte de las personas jurídicas proponentes. Cuando se trate de proponentes plurales, se observarán los mismos requisitos respecto de cada uno sus integrantes respectivamente.*
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente	*PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.* *Certificación suscrita por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección*

plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	*Certificado expedido por el Ministerio de Trabajo en el cual se indique el número de personas vinculadas con discapacidad, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.*
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley	*PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.* *Certificación suscrita por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en donde se indique: i) El número total de personas mayores vinculadas directamente por el proponente mediante contrato de prestación de servicios o de trabajo a la fecha de cierre del proceso de selección. ii) El número de trabajadores y/o de prestadores de servicios vinculados, mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión.* *Declaración escrita de la persona mayor trabajador o vinculada al proponente, en la cual indique que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que ya ha cumplido el requisito de edad establecido en la ley (57 y 62 años para mujeres y hombres respectivamente) junto con la copia de la cédula de ciudadanía.*
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	*SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE - PRUEBA DE LA CONDICIÓN.* *Certificaciones de auto reconocimiento expedidas por la dependencia competente del Ministerio del Interior. (Es el Ministerio del Interior la autoridad encargada de certificar la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.)* *SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.* *Certificación suscrita por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en donde se indique: i) El número total de trabajadores vinculados a su planta de personal a la fecha de cierre del proceso. b) El número de dichos trabajadores que pertenezcan a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, rom o gitanas.* *Certificación de auto reconocimiento de cada uno de los trabajadores con los que se pretende acreditar el requisito.*
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	*PRUEBA DE LA CONDICIÓN.* *Esta condición se acredita con la respectiva certificación expedida por la Agencia Para la Reincorporación y la Normalización –ARN– que los reconoce como tales.* *SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.* *A. PARA PROPONENTE PERSONA NATURAL.* *Certificación expedida por la Agencia Para la Reincorporación y la Normalización.* *B. PARA PROPONENTE PERSONA JURÍDICA.* *2. Certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal cuando este exista en la cual se indique: i) Que dentro de la composición de la sociedad o que los miembros y/o asociados y/o afiliados de la persona jurídica sin ánimo de lucro, se cuenta con participación de personas en proceso de reintegración o reincorporación.* *ii) Identificación de estas personas, indicando número de cuotas sociales, acciones que poseen o el alcance o condición de su participación para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro.* *iii) Indicación del número total de cuotas sociales o acciones de la respectiva sociedad o la composición para el caso de otras figuras asociativas del derecho privado (Número de asociados – Número de afiliados – Integrantes etc.)* *2. La Certificación expedida por la Agencia Para la Reincorporación y la Normalización de las personas en proceso de reintegración o reincorporación que hacen parte de las personas jurídicas proponentes con una fecha de expedición no mayor a tres (3) meses a la fecha de cierre del proceso.* *Cuando se trate de proponentes plurales, se observarán los mismos requisitos respecto de cada uno sus integrantes respectivamente.*

	Nota: La participación mayoritaria para el caso de las sociedades comerciales, se calcula de acuerdo al número acciones (en las sociedades por acciones) o por la utilidad proviene de la participación social (Sociedades Personales). Para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, se calcula partir del porcentaje de personas en proceso de reintegración o reincorporación que hacen parte de la persona jurídica respecto al número total de personas que la conforman (Miembros, asociados, afiliados etc. según su naturaleza).
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	*Acreditar de acuerdo a la forma descrita para el caso de madres cabeza de familia y personas en proceso de reintegración o reincorporación.*
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales	*PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE* *MIPYMES* *En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece que las Mipymes deben acreditar su condición, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal-siempre y cuando estén obligadas a tener uno o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley.* *COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES* *Certificado de existencia y representación legal.*
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	*PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE* *MIPYMES* *En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece que las Mipymes deben acreditar su condición de tal, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal-siempre y cuando estén obligadas a tener uno- o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley.* *COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES* *Certificado de existencia y representación legal.*
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación	*PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE* *Estados Financieros del año inmediatamente anterior- (Balance - Estado de resultados con sus respectivas notas y debidamente certificados y dictaminados cuando corresponda.* *Certificación suscrita por el contador público que prepara los estados financieros y por el revisor fiscal - en caso de contar con el - en la que se indique que, del total de los pagos realizados por el ente económico, con corte 31 de diciembre del año anterior, mínimo un 25% corresponden a proveeduría a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales.*

de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	*PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE* *Dicha situación se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018.*
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los documentos del proceso.	*a forma de acreditación prevista en el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.2.9, numeral quinto (5): Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación por parte de la entidad estructuradora del mismo.*

8.5. CAUSALES DE RECHAZO.

EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARÍA GENERAL Y DE CERCANIA AL CIUDADANO rechazará las propuestas en los siguientes casos:

1. Cuando la oferta no haya sido presentada en la fecha, hora máxima y lugar señalado en el cronograma del presente proceso de selección SECOP II.
2. Cuando no se presente propuesta económica (Anexo 2)
3. Cuando el valor de la propuesta económica exceda el valor del presupuesto oficial.
4. Cuando el proponente no indique el valor de su propuesta económica.
5. Cuando no se llene con el valor correspondiente cualquier casilla del Anexo 2 denominado “Propuesta económica.”
6. Cuando la capacidad jurídica del proponente verificada a través del objeto social de la persona jurídica, la actividad comercial de la persona natural comerciante o el objeto social de alguno de los miembros que conforman el consorcio o la Unión Temporal, no se cumpla al momento del cierre.
7. Cuando el proponente o alguno de los miembros que conforman el consorcio o la unión temporal se encuentre en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342,351, 370 y 457 del Código de Comercio.
8. Cuando existan varias OFERTAS presentadas por el mismo PROPONENTE, para este mismo proceso de selección, (por sí o por interpuesta persona). En dicho evento sólo se evaluará la propuesta que se haya presentado primero según la constancia de recibido de la Entidad.
9. Cuando exista inconsistencia relevante a criterio de EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARÍA GENERAL Y DE CERCANIA AL CIUDADANO para garantizar el deber de comparación objetiva entre la información suministrada por los proponentes y la efectivamente obtenida o suministrada a esta entidad por la fuente de donde proviene la información.
10. Cuando en cualquier estado del proceso de selección evidencie, que alguno(s) de los documentos que conforman la oferta contiene(n) información engañosa de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.
11. Cuando EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARÍA GENERAL Y DE CERCANIA AL CIUDADANO haya solicitado presentar algún documento o subsanar o

aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos habilitantes, o para la aclaración de los asuntos referidos a los factores técnicos, y el proponente no aporte, subsane o aclare lo pertinente, en los plazos y condiciones determinados en la invitación pública o en el respectivo requerimiento emitido por la Entidad.

12. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés, establecidos en la Constitución Política o la Ley.
13. Cuando la oferta sea enviada por correo, radicada en físico en las instalaciones de la Gobernación de Cundinamarca, por correo electrónico, medio magnético, fax o sea radicada en otra dependencia diferente a la señalada en la Invitación Pública.
14. Cuando se presente la propuesta en forma subsidiaria al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
15. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales que expide la Contraloría General de la República.
16. Cuando el proponente no subsane alguno de los aspectos de verificación de la propuesta.
17. Cuando el proponente presente propuesta parcial.
18. Si el valor ofertado en anexo 2 y el valor ingresado a la plataforma Secop II son diferentes será rechazada la propuesta económica.
19. La presentación de propuestas condicionadas, en tanto afectan la comparabilidad de las ofertas.
20. La presentación de ofertas por parte de proponentes plurales a través del usuario SECOP de uno de sus integrantes, o viceversa, en contravía de los términos y condiciones de uso de la plataforma SECOP.

8.6. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA.

EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARÍA GENERAL Y DE CERCANIA AL CIUDADANO, declarará desierto el proceso en los siguientes eventos:

a) Cuando ninguna de las propuestas presentadas cumpla con lo establecido en la presente Invitación Pública.
b) Cuando ninguna propuesta económica se ajuste al presupuesto.
c) Cuando no se presenten oferentes para participar en el proceso de selección.
d) Cuando se presenten motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del proponente.
e) Cuando habiéndose recibido una propuesta, ésta resulte incursa en causal de rechazo.
f) Cuando ninguna de las propuestas recibidas se habilite jurídica y/o técnicamente.

8.7. COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA, SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, una vez realizada la evaluación de las propuestas, la Entidad procederá a comunicar por escrito al oferente seleccionado la aceptación expresa e incondicional de su oferta, la designación del supervisor, y demás condiciones del contrato, el cual será publicado en el SECOP II. Para todos los efectos legales la comunicación de aceptación corresponde al contrato.

8.8. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME

En virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2, *2.2.1.2.4.2.4.* ***y*** 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, se

limitará la convocatoria del presente proceso a las MiPymes colombianas, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia.
2. El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
3. Se recibidas solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas, dentro del término establecido en el cronograma del proceso acorde con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021.
4. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mí pyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en dicha disposición.

- Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.

Las MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Procedimiento para limitar la convocatoria a MiPymes:

- La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, de igual forma, dentro del mismo término se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas.

- En el evento que la Entidad reciba dos (2) solicitudes para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas, la entidad al día hábil siguiente al vencimiento del término anterior publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a MiPymes o si podrá participar cualquier otro interesado.

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, los proponentes deben acreditar cualquiera de las siguientes alternativas en contratos suscritos y ejecutados con entidades públicas o privadas.

Criterio diferencial para MIPYMES en el sistema de compras públicas.

De conformidad con lo regulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único reglamentario del sector de Planeación Nacional con el fin de reglamentar los artículos 30, 31, 3, 34 y 3 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", para el presente proceso se tendrá en cuenta como criterio diferencial para MIPYMES, el previsto en el numeral 2 de los precitados artículos "Número de contratos para la acreditación de experiencia" acogidos mediante la Guía N° 2 de abril de 2022 que da aplicación de criterios diferenciales y fomento a la ejecución por parte de personas de especial protección constitucional previstos en el Decreto 1860 de 2021 y la Circular Única de Contratación Versión II del febrero de 2023, generada por la Dirección de Contratación de la Secretaria Jurídica del Departamento así:

PORCENTAJE MINIMO PRESUPUESTO OFICIAL	NÚMEROS DE CONTRATOS	NÚMERO DE CONTRATOS PARA LA APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DIFERENCIALES
75%	1 - 2	1 - 3
120%	3 - 4	4 - 6
150%	5 - 6	7 - 8

Se deberán presentar certificación de los contratos mediante los cuales se acredite la experiencia que deberán ser expedidos y firmados por el representante legal o funcionario competente de la entidad pública y/o privada y deberá contener la siguiente información:

1. Nombre o razón social del contratante.

2. Nombre o razón social del contratista.

3. Objeto del contrato.

4. Valor del contrato.

5. Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato.

6. Firma de persona autorizada, indicando nombre completo, cargo y número telefónico de la persona que firma la certificación.

10. CRITERIOS DE SELECCIÓN – MENOR PRECIO-

La modalidad de selección determinada es la MÍNIMA CUANTÍA "(…) se escogerá la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas"

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto 1082 de 2015 y La Ley 1882 de 2018 la Secretaría General y de Cercanía al Ciudadano verificará en la propuesta de menor valor (ANEXO No. 2 PROPUESTA ECONOMICA) el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes.

La propuesta de menor valor será la sumatoria de los valores unitarios con IVA conforme anexo DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Son requisitos mínimos habilitantes aquellos que acrediten su capacidad jurídica, técnica, de experiencia y las condiciones de organización, los cuales son necesarios para la participación en el proceso de selección.

En todo caso el contrato se adjudicará por el valor del presupuesto oficial, es decir hasta por un valor de **CIENTO SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS ($106.141.440) M/CTE,** incluido IVA y todos los impuestos, tasas y contribuciones Nacionales y Departamentales a que haya lugar y demás descuentos de carácter Departamental vigentes al momento de la apertura del presente proceso y/o pago de las cuentas y costos directos e indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

Finalmente es necesario que el oferente al momento de elaborar su ofrecimiento tenga en cuenta los impuestos, tasas y/o contribuciones de carácter nacional, territorial y demás costos directos e indirectos de que trata el numeral anterior.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente que haya ofrecido el menor precio, para lo cual, se tendrán en cuenta las reglas de SUBSANABILIDAD establecidas en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1882 de 2018.

En caso de que la oferta con menor precio, no cumpla se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

NOTA 1: Para realizar su ofrecimiento económico, los proponentes deben tener en cuenta que su propuesta no contenga precios ARTIFICIALMENTE BAJOS, toda vez, que la entidad verificará los menores valores de acuerdo con los parámetros establecidos en la «Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación» publicada por Colombia Compra Eficiente

Impuestos departamentales:

TRIBUTO	VALOR Y PORCENTAJES
PRO-DESARROLLO	2%
PRO-CULTURA	1%
PRO-HOSPITALES	2%
PRO-DESARROLLO UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA	1.5%
PRO-ADULTO MAYOR	2%
ESTAMPILLA PRO ELECTRIFICACION RURAL	0.2%
ICA	***
RETENCIÓN EN LA FUENTE	***
PRO-DEPORTES	2.5%
RETENCION DEL IVA FACTURADO	15%

***** El ICA,** se aplicará de acuerdo con la actividad que se encuentre consignada en el RUT
***** La retención en la fuente,** se aplicará de acuerdo con la tabla que se encuentre vigente y al régimen que pertenezca el contratista**.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente que haya ofrecido el menor precio, para lo cual, se tendrán en cuenta las reglas de SUBSANABILIDAD establecidas en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1882 de 2018.

En caso de que la oferta con menor precio no cumpla se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

NOTA 1: Para realizar su ofrecimiento económico, los proponentes deben tener en cuenta que su propuesta no contenga precios ARTIFICIALMENTE BAJOS, toda vez, que la entidad verificará los menores valores de acuerdo con los parámetros establecidos en la «Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación» publicada por Colombia Compra Eficiente.

11 REQUISITOS HABILITANTES

PARTICIPANTES.

Podrán participar en la presente invitación las personas naturales o jurídicas, individualmente consideradas o en unión temporal o consorcio (Garantía de pluralidad de oferentes). Las ofertas deberán presentarse en idioma español y su valor deberá expresarse en pesos colombianos incluido el IVA u otros impuestos a que haya lugar. No se aceptarán ofertas parciales, ni ofertas alternativas. Los proponentes de origen extranjero para poder participar deberán acreditar los requisitos establecidos en la Ley. Los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos:

11.1 REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

A. Carta de presentación – Formato 1

La carta de presentación de la oferta deberá ser firmada por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal anexando todos los documentos que se exigen en la invitación pública. Igualmente, deberá identificar de manera clara el sujeto jurídico que suscribe la oferta, y hacer el ofrecimiento de celebrar el contrato propuesto, manifestando el compromiso de acoger y respetar las reglas de este proceso de selección.

En cualquier caso, la carta que presente el proponente deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por el DEPARTAMENTO, por ello cada proponente debe revisar muy detalladamente las declaraciones que debe contener la Carta de Presentación de la Propuesta.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

11.1.2 Certificado de existencia y representación legal

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, deberá anexar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de recepción de propuestas, donde conste quién ejerce la representación legal y las facultades de este.

En dicho certificado se debe **acreditar que el objeto social** del proponente permite realizar el objeto del presente proceso de selección, que la sociedad ha sido constituida con anticipación a la fecha del cierre del presente proceso y que su duración no es inferior al término del plazo

del contrato y un (1) año más. Esta regla se aplica para cada uno de los miembros del proponente plural.

Si el oferente es una persona natural comerciante, deberá presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste que se encuentra inscrito con antelación a la de cierre del presente proceso de selección, así como la determinación de su actividad relacionada con el objeto de la presente selección abreviada.

Este certificado debe tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de recepción de ofertas y debe haber sido renovado de acuerdo con la fecha establecida en el Código de Comercio, so pena de ser rechazado por falta de cumplimiento de este requisito.

11.1.3 Acta de autorización del órgano social competente:

Si el representante legal del oferente o de alguno de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal tiene alguna limitación para suscribir la oferta y/o el contrato, según lo indicado en el Certificado de Existencia y Representación Legal, o requiere de autorización de sus órganos de dirección para presentar la propuesta y para suscribir el contrato, deberá anexar a su propuesta los documentos que acrediten legalmente dicha autorización, la cual debe ser previa a la presentación de la oferta.

11.1.4. Cédula de ciudadanía de la proponente persona natural y del representante legal en caso de que el proponente sea persona jurídica.

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente o visa de residente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del mismo y del representante legal o persona natural de cada uno de los integrantes que lo conforman.

11.1.5. Poder en caso de que la propuesta se presente por medio de apoderado, el cual deberá cumplir con los requisitos de Ley.

Los Proponentes podrán presentar Ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

11.1.6. Acreditación de cumplimiento de obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral – SSSI y Parafiscales. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007).

El proponente persona jurídica o persona natural con personal a cargo, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento que la

sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, debe acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El proponente persona natural sin personal vinculado laboralmente deberá expresar esta situación bajo la gravedad de juramento y presentar la última planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato, la declaración donde se acredite el pago correspondiente a Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

En caso de que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

11.1.7. Documento de conformación de consorcio o unión temporal. – **Formatos 2 o 3**

Para la presentación de ofertas de Consorcios y/o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros deberá cumplir estrictamente lo señalado en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.
Dentro del documento privado de conformación del consorcio o unión temporal debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural y deberá señalarse que la vigencia del Consorcio y/o Unión Temporal es igual o superior al plazo estimado del contrato, su liquidación y dos (2) años más.

Si se trata de una UNIÓN TEMPORAL, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en su ejecución, y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (Actividades) so pena de ser tomada como consorcio, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del DEPARTAMENTO.

Los proponentes plurales (uniones temporales o consorcios) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas que lo conforman y/o la fotocopia de la cedula de ciudadanía de las personas naturales que los conforman.
La sumatoria del porcentaje de participación de Consorcios o Uniones Temporales no podrá ser diferente al 100%.

11.1.8. Verificación de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales, medidas correctivas del código de policía y Registro de deudores alimentarios morosos.

De conformidad con lo previsto por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el proponente como persona natural, o persona jurídica, y/o cada uno de los proponentes en forma plural (Consorcio o Unión Temporal), no deben estar relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales. Para verificar tal situación, EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARÍA GENERAL Y DE CERCANÍA AL CIUDADANO verificará en la página web de la **Contraloría General de la República el respectivo Boletín.**

En igual sentido, el proponente no debe tener antecedentes disciplinarios que los inhabiliten o que le impiden presentar propuesta o celebrar el contrato que se derive del presente proceso de selección, razón por la cual EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARÍA GENERAL Y DE CERCANÍA AL CIUDADANO NO verificará dichos antecedentes en la página web de la **Procuraduría General de la Nación**. En caso de que el proponente no se encuentre

registrado en el sistema de información de la Procuraduría, la Entidad podrá solicitar al mismo la presentación del certificado de antecedentes disciplinarios.

Para el caso de proponentes personas naturales, EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARÍA GENERAL Y DE CERCANÍA AL CIUDADANO verificará además los antecedentes judiciales del proponente, en la página web de la **Policía Nacional de Colombia.**

Para el caso de proponentes como persona natural, o persona jurídica, y/o cada uno de los proponentes en forma plural (Consorcio o Unión Temporal) EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARÍA GENERAL Y DE CERCANÍA AL CIUDADANO verificará además los antecedentes judiciales del proponente, en la página web de la Policía Nacional de Colombia, así mismo verificará **el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional.**

Para el caso de proponentes personas naturales y/o cada uno de los proponentes en forma plural (Consorcio o Unión Temporal), deberá presentar el **Registro de deudores alimentarios morosos** con el fin de dar aplicación a la Ley 2097 de 2021.De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante del proponente plural, no podrá encontrarse reportado en el registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM -.

Para el efecto el proponente deberá:

Persona natural, anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios – REDAM

Persona jurídica deberá anexar el certificado de consulta de deudores alimentarios de su representante legal. – REDAM -.

Para los proponentes plurales deberá anexar certificado de consulta – REDAM -. De cada uno de los representantes que lo conforman.

Para el caso de proponentes personas naturales, EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARÍA GENERAL Y DE CERCANÍA AL CIUDADANO verificará el **certificado de delitos sexuales** en virtud de lo contemplado de conformidad con la ley 1918 de 2011.

11.1.9 Registro Único Tributario.

Las personas naturales y jurídicas colombianas y/o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, deberán aportar copia legible del Registro Único Tributario RUT actualizado y con una fecha de generación no superior a 30 días contados desde el día de presentación de la oferta.

Si bien es cierto que la normativa vigente no establece la obligación de presentar el Registro Único Tributario – RUT con una vigencia específica dentro de los procesos de contratación, la entidad precisa que el requisito exigido no corresponde a una “vigencia” en sentido estricto, sino a una fecha de generación del documento no superior a treinta (30) días. Esta medida, adoptada internamente por la entidad, que tiene como finalidad garantizar la actualidad, veracidad y correspondencia de la información tributaria del proponente al momento de la creación del tercero para nuestro sistema financiero, permitiendo así una adecuada verificación de los datos registrados ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en concordancia con los principios de transparencia, responsabilidad y selección objetiva previstos en la Ley 80 de 1993.

11.1.10 Compromiso anticorrupción. – Formato 4

Los Proponentes deben suscribir el Compromiso Anticorrupción contenido en el FORMATO que para tal efecto establece la invitación, en el cual manifieste su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

11.1.11 Apoderado para oferentes extranjeros

Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

La persona natural o jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

I. Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

II. Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, debe presentarse en su lengua original junto con la traducción simple al castellano. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

III. En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2° del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP.

IV. El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano, El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación tal y como lo establece la circular externa única expedida por Colombia Compra Eficiente.

Nota: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 471 y 474 del citado Código.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 193 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha

de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

11.1.12 Tarjeta Militar

Para el caso de personal masculino menor de 50 años, se deberá acreditar tener definida la situación militar, en los términos establecidos por la Ley.

11.1.13 Certificación bancaria vigente

El proponente que resulte ganador del presente proceso de selección deberá allegar la correspondiente Certificación Bancaria expedida con fecha no superior a 30 días.

11.1.14 Certificación de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con Entidades Estatales

Certificación expedida a la fecha con fecha no superior a 30 días, suscrita por el representante legal del comitente vendedor, bajo la gravedad de juramento donde manifieste que ni él ni la persona jurídica que representa se encuentran incursos en causal alguna de Inhabilidad e Incompatibilidad para contratar con Entidades Estatales

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá dar cumplimiento al documento anterior y presentar este certificado.

11.1.15 Certificación de no estar registrado en listas OFAC

Certificación bajo la gravedad del juramento de no encontrarse relacionado en ninguna lista restrictiva de lavado de activos de ningún país, como las denominadas Listas OFAC, Listan Clinton o en listas nacionales o internaciones de organismos policiales, judiciales o de inteligencia por posibles vínculos con organizaciones delictivas.

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá dar cumplimiento al documento anterior y presentar este certificado.

11.2 REQUISITOS TÉCNICOS

11.2.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. (Anexo 1).

El proponente debe diligenciar y firmar el ANEXO No. 1 CONDICIONES TÉCNICAS, mediante el cual se compromete a cumplir con todos los requisitos demandados por la entidad.

En la ejecución del contrato a celebrar, el contratista deberá tener en cuenta y aplicar la normatividad legal vigente en materia ambiental, bioseguridad, y transporte, entre otros aspectos.

Los interesados en ser proveedores de los elementos descritos deberán allegar con su propuesta, manifestación escrita, para atender el compromiso que se derive del contrato correspondiente, toda vez que la entidad no reconocerá valores adicionales por escases o por costos de la consecución de los bienes objeto del presente proceso.

Además de los requisitos técnicos deberá contar con las siguientes certificaciones:

- El proponente deberá adjuntar junto con su propuesta la ficha técnica o catálogo oficial emitido por el fabricante de los equipos ofrecidos, en idioma español, en la cual se pueda verificar de manera clara, objetiva y verificable el cumplimiento de la totalidad de las características técnicas y requisitos exigidos por la entidad.

- Los equipos deberán ser nuevos cuya fabricación no sea superior a dos (2) años respecto a la fecha de inicio del contrato.
- El proponente deberá presentar, junto con su oferta, un certificado vigente, emitido por el fabricante de las fotocopiadoras multifuncionales ofrecidas, dirigido a la Gobernación de Cundinamarca y en el cual se cite el número del presente proceso, en el que se acredite que el proponente se encuentra autorizado para comercializar dichos equipos en Colombia, y que cuenta con personal debidamente capacitado y certificado para la prestación de los servicios de instalación, configuración, capacitación, mantenimiento y soporte técnico.

- El proponente deberá presentar, junto con la oferta económica, certificación expedida por el fabricante de los equipos de copiado ofrecidos o por su distribuidor o representante autorizado en Colombia, en la cual se acredite que al menos dos (2) trabajadores del oferente, debidamente identificados con nombre completo y número de documento de identidad, cuentan con la formación, idoneidad y certificación técnica vigente para realizar las actividades de instalación, configuración, mantenimiento preventivo y correctivo, y soporte técnico de los equipos correspondientes a las marcas ofertadas.

Dicha certificación deberá encontrarse vigente a la fecha de cierre del proceso y durante la ejecución del contrato, y será requisito indispensable para garantizar la adecuada prestación del servicio y la continuidad operativa de los equipos.

- El proponente deberá presentar junto con su oferta el certificado emitido por el fabricante o distribuidor autorizado del software de administración ofrecido, en el cual se indique que el canal está en capacidad de prestar servicios de instalación, capacitación, mantenimiento y soporte de este en Colombia.

La entidad se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones y documentación técnica aportadas.

11.2.2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

De conformidad con la Circular Única del 017 del 12 de julio de 2024 expedida por la Secretaria Jurídica del Departamento, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, el presente proceso de contratación adelantado por la Secretaria General y de Cercanía al Ciudadano de la Gobernación de Cundinamarca, está diseñado sobre reglas claras, amplias e incluyentes respecto a los requisitos habilitantes y los criterios de evaluación, de manera tal que se cumplen los principios de libre concurrencia y selección objetiva como expresiones del derecho a la igualdad de oportunidades para quienes tengan interés en participar en la contratación estatal.

Para el cumplimiento de lo anterior, se considerará que el proponente cuente con la experiencia requerida, acreditando la misma mediante la presentación de certificaciones de contratos ejecutados y liquidados, o copia de contrato junto con el acta de liquidación, con empresas públicos o privadas, cuyos objetos hayan sido iguales o similares al objeto de la presente contratación y contemplen el arrendamiento de fotocopiado y escáner, cuyo valor de referencia es el presupuesto oficial para la presente contratación que se contempla en el valor del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimo legales mensuales vigentes (SMMLV), con cualquiera de las siguientes alternativas teniendo en cuenta los contratos suscritos y ejecutados con entidades públicas o privadas, así:

PORCENTAJE PARA CERTIFICAR RESPECTO AL PRESUPUESTO OFICIAL	NÚMERO DE CONTRATOS POR ACREDITAR
75%	1-2
100%	3-4
150%	5-6

En todo caso, para la aplicación de los criterios diferenciales de experiencia y número de contratos para proponentes que ostenten la calidad de Emprendimientos, Empresas de mujeres o Mipymes, se aplicará la siguiente tabla.

PORCENTAJE PARA CERTIFICAR RESPECTO AL PRESUPUESTO OFICIAL	NUMERO DE CONTRATOS PARA APLICACIÓN DE CRITERIOS DIFERENCIALES – MIPYMES
75%	1-3
100%	4-6
150%	7-8

Para que las certificaciones que acrediten la experiencia del oferente sean consideradas válidas, éstas deberán contener como mínimo, la siguiente información:

1. Nombre o razón social de la entidad o firma contratante.
2. Nombre del Contratista, y número de identificación (persona natural: indicando número de cédula – Persona Jurídica: indicando el número de Nit).
3. Objeto del contrato. Acreditando que el proponente ha celebrado, contratos cuyo objeto acredite la experiencia exigida.
4. Tiempo de duración en meses con fechas de inicio y terminación o plazo de manera que se pueda establecer el tiempo de ejecución (deben estar ejecutados antes del cierre del presente proceso de selección).
5. Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras asociativas.
6. Valor total ejecutado del contrato expresado en pesos colombianos.
7. Constancia de recibido a satisfacción por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución del contrato.
8. Firma y cargo del funcionario que expide la certificación, que deberá ser el representante legal o la persona debidamente facultada.

Capacidad para contratar: Adicionalmente se deberá verificar y el Contratista puede acreditar que está en capacidad de celebrar el contrato, no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con entidades del Estado.

Por la naturaleza de los bienes objeto de adquisición, no aplica el trámite de licencias, permisos o autorizaciones.

NOTA: Se precisa que todos los bienes que se requieran para la adecuada ejecución del contrato se encuentran incluidas dentro del precio, razón por la cual el Departamento de Cundinamarca – Secretaría General y de Cercanía al Ciudadano no asumirá costos adicionales

Nota 1: Para los contratos ejecutados originalmente por consorcios o Uniones Temporales de los cuales haya hecho parte un integrante del proponente plural en este proceso, se validará la experiencia afectando el valor certificado por el correspondiente porcentaje de participación. Si el contrato ha sido ejecutado por los mismos integrantes del Consorcio o Unión Temporal se contará como un contrato y no se afectará por porcentajes de participación.

Nota 2: Las certificaciones de contratos ejecutados pueden ser presentadas a nombre de cualquiera de los integrantes de los Consorcios o Uniones Temporales, en todo caso deberá cumplir con los requisitos en este numeral.

Nota 3: Las certificaciones de contratos ejecutados pueden ser presentadas a nombre de cualquiera de los integrantes de los Consorcios o Uniones Temporales, en todo caso deberá cumplir con los requisitos en este numeral.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA PARA MIPYME

En atención al artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021 -Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas el Decreto del 1082 de 2015

Número de Contratos ejecutados	Número de contratos para la aplicación de criterios diferenciales Mipymes y emprendimientos o empresas de mujeres
1 a 3	75%
4 a 6	100%
7 a 8	150%

Tratándose de proponentes plurales, este criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

11.3 CAPACIDAD FINANCIERA

De conformidad con lo expuesto en el Manual de Selección de Mínima Cuantía establecido por Colombia Compra Eficiente "La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima en los Procesos de Contratación de Mínima Cuantía cuando paga antes de la entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios, por lo tanto, para este caso no se exige capacidad Financiera, teniendo en cuenta la forma de pago

11.4 PROPUESTA ECONÓMICA.

Se debe presentar diligenciado y firmado la propuesta económica conforme a la presente convocatoria.

La no presentación de la oferta económica dará lugar a que la propuesta sea declarada como RECHAZADA. De igual forma si esta no está suscrita debidamente por el proponente (en caso de ser persona natural) o por el representante legal del proponente (persona jurídica) o por el representante común (Proponente plural). Cuando la propuesta económica no cumpla con los requisitos señalados en el formato respectivo.

En el evento de que la Administración observe que el precio de la oferta es artificialmente bajo procederá de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y en la Guía que para tal efecto ha expedido Colombia Compra Eficiente.

Si solo se presenta una oferta, se procederá a adjudicar el contrato, siempre y cuando ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública, de conformidad a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de que la oferta que contenga el menor precio no cumpla con los requisitos habilitantes mínimos, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente hasta que haya un adjudicatario (numeral 4 Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015). De no lograse la habilitación de ninguna propuesta, se declarará desierto el proceso, de conformidad a las causales establecidas en la presente invitación.

Con la publicación de la aceptación de la oferta en el SECOP II, el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

NOTA 1: Los valores consignados en la propuesta económica deben incluir todos los costos, impuestos directos e indirectos, tasas, contribuciones, gastos laborales y no laborales, gastos

administrativos, operacionales y en general todos los gastos y costos necesarios para la ejecución del contrato, así como la utilidad del contratista.

NOTA 2: Los valores que se ofrezcan deberán permanecer vigentes durante todo el plazo del contrato.

Gravámenes Departamentales:

Para efectos de estructurar la propuesta económica los oferentes deberán tener en cuenta los impuestos, tasas, contribuciones nacionales, y los impuestos departamentales.

12. INCORPORACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN

Se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales establecidas en los artículos 15 al 18 de la Ley 80 de 1993.

13. APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL – SSSI Y PARAFISCALES

El proponente seleccionado y futuro contratista está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y demás pagos parafiscales, cuando correspondan, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

14. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

En caso de incumplimiento definitivo, las partes acuerdan como indemnización a favor de EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARÍA GENERAL Y DE CERCANIA AL CIUDADANO , una suma equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato; en caso de que EL CONTRATISTA no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, la Entidad deducirá el valor de esta cláusula penal de cualquier cantidad que adeude al CONTRATISTA por razón del mismo, para lo cual está autorizado expresamente. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA-SECRETARÍA GENERAL Y DE CERCANIA AL CIUDADANO, quedando éste facultado para reclamar, por vía judicial o extrajudicial, el valor de los perjuicios que exceda el monto de la cláusula penal. La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva aún en el evento de que la ejecución del contrato no se lleve a cabo por hecho o causa imputable a EL CONTRATISTA, en los términos aquí señalados o durante la presente vigencia fiscal. Para garantizar el derecho a la defensa del CONTRATISTA en consonancia a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, previa a la imposición de multas, cláusula penal, declaratoria de siniestro o caducidad, la ENTIDAD citará al contratista para que explique las razones de su incumplimiento, de todo lo cual se dejará constancia en acta. Una vez evaluadas las explicaciones EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARÍA GENERAL Y DE CERCANIA AL CIUDADANO adoptará los correctivos que correspondan.

15. MULTAS

En caso de que EL CONTRATISTA se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo,

sin exceder el diez (10%) por ciento del valor total del mismo y sin perjuicio de que EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARÍA GENERAL Y DE CERCANIA AL CIUDADANO pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a la Entidad para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se adeude al contratista por razón de este contrato. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) de su valor. El procedimiento para la aplicación de multas será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

16. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

17. CESIÓN.

EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita de EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARÍA GENERAL Y DE CERCANIA AL CIUDADANO

18. INDEMNIDAD:

El contratista se obliga a mantener a la entidad libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subalternos o dependientes.

19. **LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el contratista se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA GENERAL Y DE CERCANÍA AL CIUDADANO**, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de las garantías señaladas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. Del Decreto 1082 de 2015 (Contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria).

Para tal efecto, la garantía debe cubrir los siguientes amparos

AMPARO	VIGENCIA	VALOR
Cumplimiento	Igual al plazo de ejecución y 4 meses más	10 % del valor del contrato.
Calidad del servicio	Igual al plazo de ejecución y 4 meses más	10% del valor del contrato.
Pago de salarios y prestaciones Sociales	Igual al plazo de ejecución y 3 años más	5% del valor del contrato
Responsabilidad Extracontractual	Igual al plazo de ejecución y 4 meses más	200 SMLMV.

EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante. De igual manera, en

cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del contratista de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, la entidad contratante podrá declarar la caducidad de este.

Téngase en cuenta que esta entidad dentro de su estudio previo no contempló ningún riesgo, por lo cual **NO exigirá la GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA**, para el proceso lo anterior con el fin de dar aplicación al criterio de Colombia Compra Eficiente.

> " … *Conforme lo anterior es posible concluir que, para establecer la obligación de la Entidad Estatal de exigir a los oferentes la constitución de la garantía de seriedad de oferta es necesario determinar la modalidad de selección del contratista a emplear. Por regla general, será obligatorio la expedición de la garantía de seriedad de la oferta para contratos de obra pública, salvo que el Proceso de Contratación se adelante mediante la modalidad de contratación directa o mínima cuantía, en cuyo caso la Entidad Estatal deberá justificar la exigencia o no de la garantía de seriedad de oferta en el estudio previo o documento equivalente*. "

20. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca ubicada en la calle 26 No. 51-53 torre central piso 8 en Bogotá D.C.

cn=NATALIA ANDREA FORERO MARÍN, o=GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA, ou=SECRETARIA GENERAL Y DE CERCANÍA AL CIUDADANO, email=naforero@cundinamarca.gov.co , c=CO
2026.05.14 16:35:38 -05'00'

NATALIA ANDREA FORERO MARIN
Secretaria General y de Cercanía al Ciudadano

Elaboró: Karen Liceth Triana Saavedra - Abogada Contratista SGCC
Revisó: Jhon Montoya – Abogado contratista SGCC
Aprobó: Uriel Antonio Roncancio- Jefe Oficina Asesora Jurídica - Secretaria General y de Cercanía al Ciudadano